

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN **DISTRIBUIDORA EJEMPLO, S.A. DE C.V.** ("EL CLIENTE") Y LA C. **ANA MUESTRA TORRES** ("LA PRESTADORA"), DISEÑADORA GRÁFICA INDEPENDIENTE.

DECLARACIONES

I. EL CLIENTE requiere servicios profesionales de diseño de identidad corporativa. **II.** LA PRESTADORA cuenta con los conocimientos, experiencia y registro ante el SAT (régimen de actividades profesionales) para prestar los servicios con sus propios medios y sin subordinación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. SERVICIOS. LA PRESTADORA se obliga a entregar: manual de identidad corporativa, logotipo en formatos editables, y plantillas de papelería digital, conforme al anexo A (alcances y calendario).

SEGUNDA. HONORARIOS. EL CLIENTE pagará honorarios totales de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más IVA: 50% a la firma y 50% contra entrega final, previa entrega del CFDI con la retención de ISR e IVA que corresponda.

TERCERA. PLAZO. Los servicios se prestarán del 15 de agosto al 30 de septiembre de 2026. Los retrasos imputables a falta de información del CLIENTE recorrerán el calendario en igual proporción.

CUARTA. NO SUBORDINACIÓN. LA PRESTADORA actúa con independencia, con sus propios medios y horarios; este contrato es de naturaleza civil y no genera relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que LA PRESTADORA llegue a ocupar.

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los entregables y sus derechos patrimoniales se transmiten al CLIENTE al quedar cubierto el pago total, conservando LA PRESTADORA el derecho de incluirlos en su portafolio.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. LA PRESTADORA guardará confidencialidad sobre la información del CLIENTE a la que tenga acceso, durante la vigencia y tres años después.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá terminar el contrato con aviso escrito de diez días naturales, pagándose los servicios efectivamente prestados a esa fecha.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. Las partes se someten a los tribunales de la Ciudad de México y a la legislación civil aplicable.

Firman por duplicado en la Ciudad de México el 15 de agosto de 2026.

EL ARRENDADOR / PARTE A
EL ARRENDATARIO / PARTE B

TESTIGO
TESTIGO